

Fecha: 12/03/2026

Expte. 400-7008/22.-

El Consejo Directivo, en sesión del día 10 de marzo próximo pasado, atento a lo presentado por el señor Secretario General Abog. Lautaro Martín RAMIREZ y a lo dictaminado, de manera conjunta, por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, por unanimidad de sus miembros presentes, resolvió modificar el Artículo 3 de la Res. N° 141/22, que quedará redactado de la siguiente manera;

"Artículo 3°: [Periodo que comprende y duración]: Determinar que la autoevaluación comprenderá el periodo 1° de enero del año 2020 al 31 de diciembre de 2025, siendo que el proceso de autoevaluación deberá culminar con la presentación de los informes de los responsables de cada área, dependencia o Secretaría antes del 30 de abril de 2026. Excepcionalmente y mediante resolución fundada, el Decano podrá prorrogar el plazo para la presentación de informes por noventa (90) días hábiles."

Asimismo dispuso incorporar como Artículo 7 bis de la Res. CD 141/22, el siguiente:

"Artículo 7°: [Secretaría de Investigación Científica]: Los estándares mínimos a evaluar de la Secretaría de Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: a) Políticas institucionales y académicas referidas a la investigación científica; b) Investigación científica e investigación aplicada y la referida enseñanza del derecho; c) Producción, publicación y difusión del conocimiento producido; d) Actividades de fomento de la investigación científica; e) Proyectos llevados adelante en ésta unidad académica; f) Programas conjunto con la UNLP, el CONICET, la CIC y otras fuentes de financiamiento; g) Políticas de incentivos y mayores dedicaciones en la investigación en la Facultad; h) Fuentes de financiamiento para la investigación negociadas y conseguidas fuera de la Facultad; i) Actividades de transferencia realizadas; j) Funcionamiento de los Institutos de la Facultad y creación de nuevos institutos en el período; k) Adecuación de los Institutos a la Ordenanza General UNLP nro. 265 l) Actividades de seminarios de grado; m) Cursos y seminarios organizados para el grado; n) Publicaciones institucionales; o) Cursos dictados sobre metodología de la investigación a alumnos de grado; p) Actividades de difusión de convocatorias para concursos de subsidios y becas para la investigación; q) Existencia de infraestructura, financiamiento y disponibilidad de recursos materiales e informáticos adecuados; r) Normas dictadas en el área de su competencia; s) Organización interna del área. Adecuación - Inadecuación de recursos en relación a sus funciones; t) Funcionamiento de la Comisión Asesora de Investigaciones Científicas: integración, competencias, reglamento de funcionamiento, regularidad de reuniones u) Otras que sean consideraran para completar los puntos anteriores; v) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro."

Notifíquese a todas las Secretarías y Prosecretarías de Gabinete, y a la Dirección de la Biblioteca.
Cumplido, Archívese.

El nuevo Texto Ordenado de la mencionada Resolución se incorpora como Anexo I de la presente.
CONSTE.-

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 5 / 2026

Título I - Generalidades del Proceso de Autoevaluación Institucional

Artículo 1°: [Autoevaluación Institucional]: Establecer la continuación del proceso de Autoevaluación Institucional dispuesto por Res. HCD 42/2010 y 35/13 a efectos de reunir información suficiente que, de cuentas del estado de situación de las diferentes áreas y Secretarías de esta Casa de Estudios, así como la instrumentación y puesta en funcionamiento del Plan 6 de las carreras de Procuración, Abogacía y Escribanía, que se dictan en este ámbito y de su funcionamiento y operatividad.

Artículo 2°: [Áreas sujetas a la Autoevaluación Institucional]: Establecer que las áreas a autoevaluarse se organizaran conforme el organigrama funcional de la Unidad Académica, aprobado por Res. CD 03/22. Cada Secretaría confeccionara los instrumentos para recoger la información, incluyendo lo requerido por la presente Resolución. Se tomarán los estándares y parámetros consensuados del Consejo Permanente de Decanos de Facultades Nacional de Derecho en la República Argentina como también aquellos dados a conocer por los órganos de evaluación y acreditación de carreras y establecimientos de Educación Superior, con énfasis en las recomendaciones dadas por la CONEAU en el informe de evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, para la carrera de abogacía.

(*) Artículo 3°: [Periodo que comprende y duración]: Determinar que la autoevaluación comprenderá el periodo 1° de enero del año 2020 al 31 de diciembre de 2025, siendo que el proceso de autoevaluación deberá culminar con la presentación de los informes de los responsables de cada área, dependencia o Secretaría antes del 30 de abril de 2026. Excepcionalmente y mediante resolución fundada, el Decano podrá prorrogar el plazo para la presentación de informes por noventa (90) días hábiles.

Artículo 4°: [Del objeto]: Se determinan como objetivos del proceso de autoevaluación, los siguientes:

- a) Obtener un diagnóstico del estado de situación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- b) Analiza si la misión institucional, en lo concerniente a docencia, investigación, extensión, transferencia, difusión del conocimiento, bienestar estudiantil, se encuentra reflejada en el ámbito de la unidad académica, detectando consistencias e inconsistencias;
- c) Determinar si la estructura organizativa académica es adecuada o necesita adecuaciones para asegurar una gestión eficiente de todas las carreras que en ella se dictan;
- d) Evaluar las políticas desarrolladas en la unidad académica en materia de: 1) Actualización y perfeccionamiento del personal docente y no docente; 2) Desarrollo científico-tecnológico; 3) Extensión, transferencia y vinculación con el medio social;
- e) Generar un espacio de reflexión institucional abierto a mejorar la calidad educativa e institucional;

Artículo 5°: [Impulso del proceso de Autoevaluación Institucional]: Determinar que la Secretaría General junto a la Secretaría de Asuntos Académicos tendrá a su cargo la coordinación del proceso de autoevaluación institucional para lo cual deberá elaborar las orientaciones e instrumentos necesarios en el marco de lo regulado en la presente resolución.

Título II - Estándares a evaluar durante el proceso de Autoevaluación

Artículo 6°: [Del gobierno de la Facultad]: Los estándares mínimos a evaluar del Gobierno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

- 1) Decanato y Secretaría del Consejo Directivo:
 - a) Estructura organizativa de la Facultad - adecuación medios-fines;
 - b) Competencia de cada uno de los órganos de gobierno, académicos, administrativos y docentes y estudiantiles;
 - c) Formulación, diseño y desarrollo de políticas de gestión;
 - d) Funcionamiento del Consejo Directivo, comisiones internas y asesoras, periodicidad de reuniones, cantidad de expedientes tratados, difusión de las actas de reuniones, transparencia institucional;
 - e) Coordinación del funcionamiento de las Secretarías;
 - f) Interrelación, comunicación y retroalimentación interorgánica;
 - g) Publicidad de los actos de gobierno y de gestión;

- h) Informes de gestión;
- i) Otras que sean consideraras para completar los puntos anteriores;
- j) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Artículo 7°: [Secretaría de Asuntos Académicos]: Los estándares mínimos a evaluar de la Secretaria de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

- a) Gestión académico-institucional de la enseñanza;
- b) Gestión de formación docente y perfil del plantel docente;
- c) Composición de la planta docente: profesores titulares, adjuntos, jefe de trabajos prácticos, auxiliares docentes, adscriptos a la docencia, ayudantes alumnos, según concurso ordinario o carácter interino;
- d) Relación con otras instituciones;
- e) Docencia universitaria y permanencia del cuerpo docente;
- f) Gestión del currículum universitaria;
- g) Normas dictadas sobre el gobierno didáctico, disciplinario y administrativo de la Facultad;
- h) Concursos docentes;
- i) Educación de las personas privadas de la libertad;
- j) Actividades de Cooperación Internacional, convenios suscriptos y actividades en esta materia;
- k) Coordinación de materias de primer año, políticas de ingreso, índice de inscripción a las carreras de grado, tasas efectivas de ingreso;
- l) Perfil del ingresante, perfil del estudiante de la carrera de abogacía y perfil del egresado;
- ll) Mecanismos de selección, evaluación y promoción como así también la continuidad en la planta docente;
- m) Profesores extraordinarios: eméritos y consultos;
- n) Cantidad de alumnos en consistencia con la capacidad de la unidad académica, especialmente en relación con la infraestructura y los recursos humanos;
- ñ) Tasa de graduación, existencia de problemas de desgranamiento y/o deserción y sus posibles causas;
- o) Gabinete de Orientación Educativa;
- p) Políticas promovidas por la Universidad e implementadas por esta Secretaria;
- q) Formación práctica;
- r) Análisis de presentación y aprobación de programas del Registro Único de Programas;
- s) Procesos de despapelización;
- t) Comisión Asesora en Discapacidad;
- u) Otras que sean consideraras para completar los puntos anteriores;
- v) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

(*) Artículo 7° Bis: [Secretaría de Investigación Científica]: Los estándares mínimos a evaluar de la Secretaría de Investigación Científica de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

- a) Políticas institucionales y académicas referidas a la investigación científica;
- b) Investigación científica e investigación aplicada y la referida enseñanza del derecho;
- c) Producción, publicación y difusión del conocimiento producido;
- d) Actividades de fomento de la investigación científica;
- e) Proyectos llevados adelante en ésta unidad académica;
- f) Programas conjunto con la UNLP, el CONICET, la CIC y otras fuentes de financiamiento;
- g) Políticas de incentivos y mayores dedicaciones en la investigación en la Facultad;
- h) Fuentes de financiamiento para la investigación negociadas y conseguidas fuera de la Facultad;
- i) Actividades de transferencia realizadas;
- j) Funcionamiento de los Institutos de la Facultad y creación de nuevos institutos en el período;
- k) Adecuación de los Institutos a la Ordenanza General UNLP nro. 265
- l) Actividades de seminarios de grado;
- m) Cursos y seminarios organizados para el grado;
- n) Publicaciones institucionales;
- o) Cursos dictados sobre metodología de la investigación a alumnos de grado;
- p) Actividades de difusión de convocatorias para concursos de subsidios y becas para la investigación;
- q) Existencia de infraestructura, financiamiento y disponibilidad de recursos materiales e informáticos adecuados;
- r) Normas dictadas en el área de su competencia;

- s) Organización interna del área. Adecuación - Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- t) Funcionamiento de la Comisión Asesora de Investigaciones Científicas: integración, competencias, reglamento de funcionamiento, regularidad de reuniones
- u) Otras que sean consideradas para completar los puntos anteriores;
- v) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro

Artículo 8: [Secretaría de Extensión Universitaria]: Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Extensión Universitaria son los siguientes:

- a) Actividades de extensión generadas en el seno de la Facultad;
- b) Programas, proyectos de extensión, becas, pasantías u otras modalidades para fomentar la extensión universitaria;
- c) Políticas de vinculación de la Facultad con sus graduados, y de éstos y los estudiantes con el medio profesional;
- d) Políticas de desarrollo profesional de nuevos graduados e inserción laboral;
- e) Asesoramiento gratuito a miembros de la comunidad;
- f) Vinculación de los contenidos curriculares de la carrera con el servicio al medio;
- h) Actividades culturales orientadas a la participación de los miembros de la Facultad y de la comunidad;
- i) Asesoramiento prestado por la Facultad al sector público;
- j) Prestación de servicios a terceros;
- k) Organización de cursos, jornadas, conferencias destinados a la ciudadanía en general, con el fin de transmitir conocimientos vinculados a las ciencias jurídicas y sociales;
- l) Promoción de las actividades de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en pro de la comunidad que tiendan al bienestar general y a una ciudadanía inclusiva;
- m) Desarrollo de plan de cooperación con otras Facultades e IES nacionales y extranjeras para un mejor servicio jurídico y la implementación de programadas gratuitos de alfabetización jurídica;
- n) Inserción profesional y seguimiento de graduados;
- o) Articulación de actividades desde la Secretaría de Extensión con las Cátedras del grado;
- p) Normas dictadas en el área de sus competencias;
- q) Organización interna del área: adecuación-Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- r) Comunicación institucional y publicaciones;
- s) Otras que sean consideradas para completar los puntos anteriores;
- t) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Artículo 9: [Secretaría de Bienestar Universitario]: Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Bienestar Universitario s son los siguientes:

- a) Planificación, gestión y ejecución de políticas y programas relacionados con el bienestar estudiantil;
- b) Organización de concursos de ayudantes alumnos;
- c) Convenios y organización de pasantías de alumnos;
- d) Asistencia a los estudiantes;
- e) Actividades extracurriculares destinados a los alumnos de la Facultad;
- f) Becas de ayuda económica y oferta laboral;
- g) Gestión de becas, elaboración de programas de becas y programas de seguimiento y contención de estudiantes;
- h) Formulación de políticas contra la discriminación e inserción de los estudiantes de comunidades originarias;
- i) Gestión de material de estudios;
- j) Normas dictadas en el área de sus competencias;
- k) Organización interna del Área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- l) Otras que sean consideradas para completar los puntos anteriores;
- m) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Artículo 10: [Secretaría de Postgrado]: Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Postgrado son los siguientes:

- a) Proyectos y ejecución de actividades administrativas y académicas necesarias para la implementación de la enseñanza del derecho;
- b) Acreditación de carreras de postgrado;

- c) Relevamiento de intereses de la unidad académica en materia de enseñanza de postgrado;
- d) Apoyo a los directores de Doctorado, Maestrías y Especializaciones y de los trabajos integradores, tesinas y tesis;
- e) Publicación de trabajos elaborados en su ámbito;
- f) Financiamiento externo en la formación de postgrado;
- g) Funcionamiento de la Comisión de Grado Académico;
- h) Funcionamiento de la Comisión del Doctorado en Ciencias Jurídicas y otros doctorados;
- i) Cantidad de alumnos del postgrado, discriminado por cursos, especializaciones, maestrías, y doctorados;
- j) Tasa de efectividad en la titulación de postgrado;
- k) Difusión de los trabajos de tesis, tesinas y trabajos finales;
- l) Carrera docente y capacitación docente permanente;
- m) Régimen del doctorado. Relevamiento de doctores en Ciencias Jurídicas;
- n) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- o) Otras que sean consideraras para completar los puntos anteriores;
- p) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Artículo 11: [Secretaría Económico Financiera]: Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría Económico Financiera son los siguientes:

- a) Régimen de adquisiciones y contrataciones;
- b) Administración y aplicación de los fondos provenientes del Tesoro Nacional y de los generados por actividades de postgrado y servicios a terceros;
- c) Funcionamiento de la Tesorería de la Facultad;
- d) Registración contable;
- e) Patrimonio e inventario;
- f) Actos de contenido patrimonial realizados;
- g) Planificación y formulación presupuestaria;
- h) Rendición de cuentas;
- i) Normas dictadas en el área de su competencia;
- j) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- l) Otras que sean consideraras para completar los puntos anteriores;
- m) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Artículo 12: [Secretaría Administrativa]: Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría Administrativa son los siguientes:

- a) Instrumentación de las decisiones de los órganos de gobierno de la Facultad;
- b) Tareas administrativas vinculadas a la gestión docente de la Facultad;
- c) Mantenimiento de la estructura edilicia;
- d) Implementación de los llamados a concurso;
- e) Administración de los bienes de la Facultad y los servicios necesarios para el normal funcionamiento de la unidad;
- f) Procedimiento administrativo interno;
- g) Registro de Resoluciones de Decano y Consejo Directivo;
- h) Mantenimiento interno, infraestructura y personal;
- i) Servicios generales;
- j) Informática y comunicación visual;
- k) Operativa y Mesa General de Entradas;
- l) Enseñanza;
- m) Suficiencia, rapidez y seguridad de los sistemas de registro;
- n) Efectividad de los sistemas informáticos para las tareas administrativas;
- o) Resguardo de las constancias de actuación académica y las actas de examen de los alumnos;
- p) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- r) Estado del archivo documental de la Facultad.
- s) Otras que sean consideraras para completar los puntos anteriores;
- t) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Artículo 13: [Secretaría de Relaciones Institucionales]: Los estándares mínimos que deberá evaluar la Secretaría de Relaciones Institucionales son los siguientes:

- a) Políticas y acciones de articulación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales con los poderes público nacional, provincial y municipal, Organizaciones No Gubernamentales, y otras Instituciones de Educación Superior;
- b) Convenios de cooperación, asistencia y vinculación suscriptos con otras Universidades u organismos públicos nacionales y/o extranjeros;
- c) Programas vinculados a la inserción institucional de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el medio social de La Plata y su región;
- d) Determinación de estándares de presencia de la Institución Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales;
- e) Políticas y acciones de presencia de la institución en las redes informáticas y medios de comunicación masivos;
- f) Otras que sean consideraras para completar los puntos anteriores;
- g) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Artículo 14: [Biblioteca]: Los estándares mínimos que deberá evaluar la biblioteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales son los siguientes:

- a) Organización del fichero;
- b) Adquisición de obras y actualización;
- c) Hemeroteca;
- d) Cursos dictados;
- e) Servicios que presta;
- f) Registro y archivo de obras históricas e inéditas;
- g) Archivo histórico de la institución;
- h) Registro de programas de grado y postgrado;
- i) Digitalización de material histórico o de antigüedad superior a los 50 años;
- j) Infraestructura edilicia para uso del lector y archivo;
- k) Régimen de intercambio de publicaciones y servicios;
- l) Pertenencia e interacción en redes de bibliotecas públicas; m) Perfil del usuario;
- n) Donaciones y préstamos inter-bibliotecas;
- o) Organización interna del área. Adecuación / Inadecuación de recursos en relación a sus funciones;
- p) Otras que sean consideraras para completar los puntos anteriores;
- q) Estado de situación, acciones de mejora y perspectivas a futuro.

Título III - De la elaboración del Informe de Autoevaluación Institucional

Artículo 15: [Reuniones de Avance]: Establecer que los responsables de cada una de las áreas a autoevaluar deberán asistir a las reuniones que la Secretaría de Asuntos Académicos coordine a fin de exponer los avances sobre la misma. La Secretaria de Asuntos Académicos deberá fijar un cronograma de reuniones a esos efectos, que no podrán ser menos de cuatro.

Artículo 16: [De las pautas para la presentación de los informes]: Cada Secretaría y otras Áreas de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales sujeta al proceso de Autoevaluación Institucional deberán presentar sus informes utilizando los siguientes parámetros.

- a) Cada uno de los incisos comprendidos en los Artículos respectivos, serán títulos. Sin perjuicio que puedan incorporarse otros de conformidad con las necesidades de cada una de las Secretarías o Áreas;
- b) El informe deberá ser redactado en tercera persona singular utilizando tiempo presente para las observaciones y valoraciones y tiempo pasado para las acciones concretadas;
- c) Los cuadros que se utilicen deben ser incorporados en el cuerpo del texto, contando el mismo con la fuente y la descripción necesaria;
- d) El Estilo de los informes será establecido por la Secretaría de Asuntos Académicos, en un plazo no mayor de quince días de la aprobación de la presente resolución;
- e) Cada secretaría o área tendrá un espacio en el informe final de 40 páginas como máximo y 20 como mínimo. Los Anexos se presentarán aparte -sin límite-. Se considerarán oportunamente para su publicación final conforme la extensión total del Informe de Autoevaluación;
- f) Cada informe deberá ir acompañado de la compilación de la normativa que regula y utiliza cada secretaría, en versión digital.

Artículo 17: [De forma]. Regístrese. Notifíquese a todas las Secretarías y Prosecretarías de Gabinete, y a la Dirección de la Biblioteca. Incorpórese al sitio web de Resoluciones del Consejo Directivo. Cumplido, Archívese.

(*) Artículos modificados por el Consejo Directivo en sesión de fecha 10/03/26.

Hoja de firmas